



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 419-2016-CR/GRL

Huacho, 14 de diciembre de 2016.

**VISTO:** La Carta N° 011-2016-CO-DSDHJSCGL-CR/GRL del Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Trabajo, Derechos Humanos, Jóvenes, Sociedad Civil, Gobiernos Locales y Defensa Civil, Sr. Luis Casas Sebastián, quien solicita la aprobación del Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 108-2016-CR/GRL, que derivo la Carta N° 055-2016-MAAE-PCR/GRL, del Sr. Miguel Ángel Arbieto Elguera, Presidente del Consejo Regional de Lima, sobre la Reactivación del Consejo Regional de La Juventud.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2015-CR-RL, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL, dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigadoras, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional encargue;

Que, el Artículo 71° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima señala que las comisiones pueden concluir en la recomendación de aprobación de la proposición con





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 419-2016-CR/GRL

modificaciones. Para este efecto se acompaña el respectivo proyecto sustitutorio. El Presidente de la Comisión dictaminadora remite al Pleno la documentación completa de la aprobación del dictamen;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2010-CR-RL, se aprobó en su Artículo Primero conformar el Consejo Regional de la Juventud del Gobierno Regional de Lima - COREJU, la misma que constituirá un espacio de diálogo intercultural, formulación de políticas públicas de la juventud regional que permitirá desarrollar proyectos de inversión para mejorar sus condiciones y calidad de vida; así mismo, en su Artículo Segundo estableció disponer que una vez constituido el Consejo Regional de la Juventud del Gobierno Regional de Lima- COREJU Lima, formule el Plan Regional de la Juventud como Instrumento de Política que implica la acción conjunta entre la sociedad civil, organizada y el Gobierno Regional de Lima-

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 108-2016-CR/GRL, se derivó la Carta N° 055-2016-MAAE-PCR/GRL, del Sr. Miguel Ángel Arbieta Elguera, Presidente del Consejo Regional de Lima, sobre la Reactivación del Consejo Regional de la Juventud, a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Trabajo, Derechos Humanos, Jóvenes, Sociedad Civil, Gobiernos Locales y Defensa Civil, para su análisis, debate, informe y/o dictamen de la referida Comisión.

Que, en **Sesión Ordinaria realizada el día 14 de diciembre de 2016**; en las instalaciones del Consejo Regional de Lima, sito en Playa Chorrillos – Malecón Roca 1er piso, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del Documento de Visto, con la sustentación del Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Trabajo, Derechos Humanos, Jóvenes, Sociedad Civil, Gobiernos Locales y Defensa Civil, Sr. Luis Casas Sebastián, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Trabajo, Derechos Humanos, Jóvenes, Sociedad Civil, Gobiernos Locales y Defensa Civil del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 108-2016-CR/GRL, mediante el cual se derivó a la referida comisión la Carta N° 055-2016-MAAE-PCR/GRL del Consejero Regional por la provincia de Yauyos, Sr. Miguel Angel Arbieta Elguera, sobre reactivación del Consejo Regional de la Juventud.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** de acuerdo a lo establecido en el artículo 71°, literal b), del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima el dictamen con texto sustitutorio en el encargo recaído a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 108-2016-CR-GRL aprobando el Proyecto de Ordenanza Regional que modifica la Ordenanza Regional N° 012-2010-CR-GRL haciéndola más específica.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima, y demás unidades orgánicas competentes, implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTICULO CUARTO: TENGASE** por concluido el encargo ordenado a la referida Comisión Ordinaria conformada mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 108-2016-CR/GRL.





Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N° 419-2016-CR/GRL



**ARTICULO QUINTO:** DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

  
**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
MIGUEL ÁNGEL ARBIETO ELGUERA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL